

DOCUMENTO N.º 4

Visita a la iglesia del pueblo de la Magdalena, realizada por el doctor don Antonio Girón, Visitador General de este Arzobispado de Lima, siendo cura y vicario de la Magdalena fray Pedro de Lara, franciscano, Guardián de ese convento. La visita se inició en mayo 11 y concluyó en mayo 18 de 1661, siendo Arzobispo el doctor don Pedro de Villagómez.

Contiene una descripción del mobiliario y ornamentos de la iglesia. Se indica que en el templo habían algunas rajaduras, cuya reparación fue ordenada por el Visitador. Se transcriben tres partidas, en donde se mencionan las parcialidades de Guatica y de la Magdalena. En ellas aparecen Juan de Sandoval, Juan de Carbajal y Salvador Fernández, Alcaldes del pueblo de la Magdalena.

El Visitador sentencia al cura a la pena de excomunión mayor. Como los últimos folios se encuentran casi destruidos, es imposible conocer como y cuándo concluye el proceso.

Magdalena, mayo 11, 1661.

VISITA DE LA DOTRINA DE LA MAGDALENA

En el pueblo de la Magdalena en onze de mayo de mil y seiscientos y sesenta y un años, el señor doctor don Antonio Girón, Cura de la santa yglesia cathedral desta Ciudad de los Reyes, Visitador General deste Arçobispado por el Ilustrísimo Señor doctor don Pedro de Villagómez, mi señor, Arçobispo de Lima, del Consejo de Su Magestad, etcétera.

En prosecución de su visita, fue recibido en la puerta de la iglesia deste dicho pueblo por el padre Guardián fray Pedro de Lara, del Orden de San Francisco, Cura y Vicario desta dicha dotrina, con cruz alta y capa, agua bendita y la demás solemnidad que se acostumbra, y haviendo hecho oración el dicho señor Visitador, por ser tarde, se fue a su posada y el día siguiente volvió a la dicha yglesia, donde se le tenía puesto su sitio de silla, alfombra y coxín, y el padre fray Juan de Moya, de la dicha orden, dixo misa cantada que oyó el dicho señor Visitador, y al tiempo del Evangelio, se leyó y publicó el edicto general de visita y pecados públicos, por mí el presente notario público, en el púlpito de la dicha yglesia, y acavado de leer, el dicho padre fray Juan de Moya, prosiguió en la dicha misa hasta acabarla, y estándolo el dicho señor Visitador, se puso estola y capa negra y dixo los tres responsos acostumbrados, en la dicha yglesia y su çiminterio, y luego, haviéndose quitado la dicha estola y capa negra, se la puso blanca y visitó el sagrario, que está en el altar mayor, el qual es grande y dorado por de dentro y fuera, y con sus puertas y llave, y haviéndolo abierto, se halló que detrás de unas cortinas de lama verde de Sevilla, estava una ara grande, cubierta de tres (ileg.) blancos, y encima, una custodia grande de bronce sobredorado, con idril de plata sobredorada, en que havia una hostia grande, consagrada, que mostró al pueblo, de quien fue adorada, cantando el himno tantum ergo sacramentum y la oración (ileg.) nobis, y asimismo, avía en el dicho sagrario, un depósito, una venera de plata sobredorada, con su pavellonçito y (ileg.) de la dicha tela, con mucha deçençia y aseo y veneración, y haviendo buuelto al dicho sagrario el Santísimo Sacramento, depósito y venera, lo çerró con su llave, la qual entregó al dicho Cura y Vicario, después de lo qual, en la forma que estava rebestido, llevó en proçesión, debaxo de palo, la caja o cofreçillo en que estavan las crismeras de los santos, a la capilla del baptisterio, con cruz y çiriales delante, cantando el himno (ileg.) hasta llegar a la dicha capilla; y allí se visitaron las dichas crismeras, que son de plata blanca, las quales se hallaron limpias, con sus pajuellas y bien proveydas de los santos óleos, que por çertificación del liçençiado Diego Tello de Guzmán, cura de la dicha santa yglesia, constó ser de los consagrados por su Señoría Ilustrísima el Jueves Santo pasado, deste presente año, y el dicho cofreçillo se puso en una alaçena que está en la dicha capilla, limpia y deçente y con sus puertas y llave, y dentro de ella, los libros de baptismos, casados /f.I./ y difuntos, los quales mandó llevar a su casa, para ver en ellos si están por el orden que deven estar, y haviendo hecho esta visita, visitó los altares que avían en la dicha yglesia y se hallaron limpios y deçentes, y porque en la dicha yglesia avía algunas endiduras en la pared, mandó al mayordomo que dentro de un breve (sic) lo reparase, a costa de la dicha yglesia por estar presente el suso dicho, y para que en todo tiempo conste, lo mandó poner por auto y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)

Ante my

Francisco Blanco

Nottario público (fdo. y rbcdo.)

Auto

En el pueblo de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos, el dicho señor Visitador proveyó se

notifique al padre Guardián fray Pedro de Lara, del orden de San Francisco, Cura y Vicario de esta doctrina, que luego exçiba ante su merçed los libros y papeles que como tal cura deve tener; combiene a saver, el título y presentación de este curato y poblaçión y canónica institución del ordinario; las sinodales del Ilustrísimo Señor don Bartolomé Lobo Guerrero y don Fernando Arias de Ugarte, los conçilios limenses segundo y tercero; el tridentino; los padrones de confesados desde la última visita; el padrón general de toda la gente de esta dotrina; algunas summas de casos de conçiençia; la bulla de la Çena del Señor; la cartilla; cateçismo y sermonario en la lengua general de los indios; la tabla y el calendario de las fiestas que deven guardar; todo lo qual, como dicho es; exçiba el dicho padre Vicario, dentro del dicho término, que lo que no exçibiere se le ará cargo en esta visita; y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

En el pueblo de la Magdalena, en treçe de mayo dicho año, notifiqué el auto de suso al padre fray Pedro de Lara, Cura de esta Dotrina, el qual, en su conformidad, exçibió todos los libros y papeles que en él contiene, menos la Presentaçión Real, collaçión y canónica institución, que deve tener para administrar los santos sacramentos, porque dixo no tenerla y que avía tres meses que estava administrando y para que conste doy fee de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)
/f.l vta./

En el pueblo de la Madalena, en catorse de mayo de mil y seisçientós y sesenta y un años, el señor doctor don Antonio Xirón, Cura de la santa yglesia catedral de la Çiudad de los Reyes, Bisitador General deste Arsobispado por y (sic) el Ylustrísimo señor doctor don Pedro de Billagomes, mi señor, Arsobispo de Lima, del Consejo de su Magestad, etcétera:

Dixo que por quanto estando asiendo la bisita de esta dotrina y abiéndosele notificado al padre Guardián, fray Pedro de Lara, Cura de ella, exhibiese ante su mersed el título y probasión real, colasión y canónica ystituyisión del Ordinario, en birtud de que exerse ofisio de Cura de Almas; parese que la notifiçasión que se le yso del dicho auto, no tener los dichos recaudos y aber tres meses questá usando y exersiendo el dicho ofisio de cura, sin ellos, ni aprobaciones ni lisensias; por tanto y para que se pueda proseder al remedio conbeniente, en birtud de la facultad consedida por la cédula apostólica, mando al presente notario que luego y sin dilasión, saque a la letra, de los libros de bautisados, casados y difuntos, de cada uno una partida, por testimonio, el qual se ponga con estos autos, y fechos, se traygan para probeer, y que sea con sitasión del dicho padre Cura, y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

Cittaçión.

En el pueblo de la Magdalena, en catorçe días del mes de mayo de mil seisçientos y sesenta y un años, çité para lo contenido en el auto de suso, al padre Guardián, fray Pedro de Lara; doy fee de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)
fs.2

Y en cumplimiento de lo mandado por el auto desta parte, yo, Francisco Blanco, notario público de Audiencia Arsobispal de la Çiudad de los Reyes del Pirú, sertifico y doi fee, como abiendo exsibido ante mí los tres libros de bautisados, casados y de difuntos, que en él se expresan, yse sacar y saqué de cada uno de ellos, una partida, que su tenor a la letra son como se siguen:

Partida.

En veinte y ocho días del mes de febrero de mil y seisçientos y sesenta y un años, yo, fray Joseph de

Valverde, Cura en ínterin por ausencia del padre Cura y Vicario propietario de esta doctrina de la Magdalena, puse óleo y crisma a una niña de edad de ocho meses, que avía baptizado el padre fray Joseph Maldonado, Cura de esta doctrina, hija lexítima de Juan de Sandoval, Alcalde de dicho pueblo, y de Ana María; de edad de ocho meses (sic); fue nombre (sic) Petrona; fueron sus padrinos Marcial Cordero y Teresa, parda; testigos, Juan Ate y Salvador Fernandes. Fray Joseph de Valverde.

Partida.

Yo, fray Joseph de Valverde, Cura en ínterin por nuestro padre Provincial, enterré una niña de edad de siete días, llamada Juana de Carvajal, hija de Francisco Barroso y doña Francisca de Roxas, de la parcialidad de Guatica; y por verdad lo firmé, en postrero de abril. Fray Joseph de Valverde.

Partida.

Año del Señor de mil y seiscientos y sesenta y uno, en primero de abril, yo, fray Joseph de Valverde, Cura en ínterin, con liçencia de nuestro padre Provincial, fray Pedro de Araus, aviendo precedido las tres amonestaciones que el Santo Concilio manda, en tres días de concurso y fiesta, y no aviendo impedimento, desposé in façe ecclesiae, según orden de la santa yglesia católica romana, por palabras de presente, que hicieron verdadero matrimonio, a Gerónimo Caynan, indio natural de este pueblo, viudo de Juana Guafan, con Juana Chani, viuda de Juan (ileg.), ambos de la parcialidad de la Magdalena, y ambos viejos; fueron sus padrinos, Pedro de Santillán y doña Feliciana Clacsá; testigos, Juan de Carvajal y Salvador Fernandes, Alcaldes de este pueblo; y por verdad lo firmé. Fray Joseph de Valverde.

Correjidas y concuerdan con las partidas originales de los libros, donde se sacó este traslado, a que en lo necesario me remito, y van ciertas y verdaderas, y los dichos libros se bolvieron a entregar al dicho padre Guardián, y para que conste lo firmé, en el pueblo de Magdalena, en catorçe de mayo de mil y seiscientos y sesenta y uno años.

Francisco Blanco
Notario público (fdo. y rbcdo.)

/ f. 2 vta./

En el pueblo de la Madalena, en catorse de mayo de mil y seiscientos y sesenta y un años, el señor doctor don Antonio Xirón, Cura de la santa yglesia catedral de la Çiudad de los Reyes, Bisitador General de este Arçobispado, etcétera:

Abiengo bisto los autos desta causa y a que costa de ellos el padre Guardián fray Pedro de Lara, a exersido ofisio de Cura de Almas en esta Doctrina, casando, belando y poniendo olio y crisma y enterrando, como parese por los libros de bautismos, casados y de difuntos, por tanto y para que sea bea con qué autoridad, títulos, aprobaciones y lisensias a exersido el dicho padre cura de almas:

Mando que se le notifique al suso dicho que oy en todo el día por segundo apersebimiento, exsiba ante su mersed, los dichos recaudos, o los que para ello a tenido, para bisitarlos y probeer lo que más conbenga, lo qual cumpla, en birtud de santa obediensia y so pena de escomunió mayor y con apersebimiento que de no aserlo así, pasado el dicho término, se le agrabarán las sensuras y se prosederá contra él, al remedio que más conbenga, para lo qual, desde luego, se sita en forma; y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Notario público (fdo. y rbcdo.)

Notificación.

En el pueblo de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos, notifiqué el auto de suso al padre Guardián fray Pedro de Lara; doy fee de ello.

Francisco Blanco
Notario público (fdo. y rbcdo.)

/ f.3/

Cargo que ase el señor doctor don Antonio Xirón, Visitador General deste Arsobispado al padre Guardián fray Pedro de Lara, que a administrado ofisio de Cura de almas en esta doctrina de la Madalena, que resulta de la bisita que está asiendo en ella, el qual es como se sigue:

Ase cargo al dicho padre Guardián fray Pedro de Lara, de aber exersido en esta dicha Doctrina ofisio de

Cura de almas, tiempo de tres meses, poco más o menos, sin aber tenido para ello Presentación Real ni colación ni canónica ystituyción, aprobaciones y lisensia del Ordinario, sin la qual no a podido cuidar desta ocupación cristianamente, quedando sujeto todo lo que ubiere echo sin los dichos recaudos y lisensias, a escrúpulos, nulidades y otros muchos ynconbenientes; del cual dicho cargo, su mersed le mandó dar traslado, para que se descargue dentro del día de la notificación, y con él dicho término, brevemente, como en causa de bisita y refirnasión (sic), resibía y resibió esta causa, aprueba con todo cargo de publicación y conclusión y sitasión para sentensia, y así lo probeyó y firmó, en el pPueblo de la Madalena, en catorçe días del mes de mayo de mil y seisçientos y sesenta y un años.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

Notificación.
En el pueblo de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos, notifiqué el auto de suso al padre Guardián fray Pedro de Lara; doy fee de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/f.3 vta./

Fray Pedro de Lara, lector jubilado es esta santa provincia de Lima, digo que a mí se me yntimaron dos auttos por orden del señor doctor don Anttonio Gyrón, Cura de la cathedral de Lima y Visitador General de este Arsobispado, por Su Ilustrísima el señor doctor don Pedro de Villagomes, los quales tocaban a la jurisdicción de Cura de almas en este pueblo de la Magdalena y administración de los sacramentos a los naturales y feligreses de dicha Doctrina, a los quales responde no tener obligación de obedecerlos por no ser Cura de indios en dicho pueblo, ni aber administrado dichos sacramentos como constará de las partidas de los libros y assí se deve recurrir con ellos a dicho Cura (ileg.) que ubiere exercido dicho ministerio.

Por lo qual:

A vuestra merçed pido y suplico me tenga por escusado en cumplimiento de los auttos y pido justia. Fray Pedro de Lara (fdo. y rbcdo.)

/f.4/

En el pueblo de la Magdalena, en quinze días del mes de mayo de mil y seisçientos y sesenta y un años, ante el señor doctor don Antonio Girón, Cura de la cathedral de Los Reyes, Visitador General de este Arçobispado, se leyó esta petición:

Vista por sumerçed, mando que se ponga en los autos y que se haga saver al padre fray Joseph de Valverde, que hase ofiçio de Cura en esta Doctrina, y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

Notificación.

En el pueblo de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos, hiçe saver el decreto de suso al padre fray Joseph de Valverde; doy fe de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/f.4 vta./

Fray Joseph de Valverde, religioso del orden de nuestro padre San Francisco, digo que a mí se me a notificado un auto en que se manda egsiba (sic) las lisensias y aprobaciones que tengo, en birtud a que ago ofisio de Cura en esta Doctrina y lo que tengo que responder al dicho auto es que no tengo más recados que presentar que aberme mandado mis prelados superiores aser ofisio de Cura en esta dicha Doctrina, asta que

biniese el cura de ella, por estar ausente, y por ser verdad lo firmé.

Fr. Joseph de Valverde (fdo. y rbcdo.)

En el pueblo de la Magdalena, en quince de mayo de mil y seiscientos y sesenta y un años, ante el señor doctor don Antonio Girón, Cura Retor de la santa iglesia cathedral de Los Reyes, Visitador General de este Arçobispado, se leyó esta petición.

Y vista por su merçed, mandó que se ponga con los autos de esta causa y se traigan para proveer, y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)

Ante my

Francisco Blanco

Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/f.5/

En el pueblo de la Magdalena (roto) de mayo de mil y seiscientos y sesenta y (roto).... doctor don Antonio Girón, Cura Retor de la santa (roto) cathedral de la çÇiudad de los Reyes, Visitador General de este Arçobispado, etcétera:

Dixo que, atento a que estas causas de visita son breves y sumarias y que en ellas no corren los términos que en las demás por el corto que se conçede en las Dotrinas de yndios, por las sinodales de este Arçobispado, mandó se le notifique al padre Guardián fray Pedro de Lara, que dentro de media ora siguiente a la notificación, responda como le está mandado, al cargo que está hecho en esta causa, con aperçebimiento que pasado el dicho término se sentençiará esta causa por los méritos que tubiere, sin le más çitar, y así lo proveyó y firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)

Ante my

Francisco Blanco

Nottario público (fdo. y rbcdo.)

Notificación.

En el pueblo de la Magdalena, en dicho día, mes y año dichos, notifiqué el auto de suso al padre Guardián fray Pedro de Lara; doy fee de ello.

Francisco Blanco

Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/ f.6/

Auto.

(Roto) de la Magdalena, en quince días del mes de (roto) mil y seiscientos y sesenta y un años, el señor (roto) don Antonio Girón, Cura Retor de la santa yglesia cathedral de la Çiudad de los Reyes, Visitador General deste Arçobispado, etcétera;

Dixo que por quanto habiéndose proveydo diferentes autos contra el padre guardián fray Pedro de Lara, en horden a que exçiba la Presentación Real, collaçión y canónica instituçión del Ordinario, en virtud de que haçía ofiçio de Cura de almas, no la a exçivido hasta agora por deçir no es Cura de esta Dotrina ni a exerçido el dicho ofiçio y que para compraçión (sic) de ello se biesen los libros de bautisados, casados y de difuntos y que quien administra los santos sacramentos es el padre fray Joseph de Valverde, por tanto manda y mandó se le notifique al suso dicho que dentro de dos oras siguientes a la notificación de este auto, presente las aprobaciones y liçençias, en virtud de que administra los santos sacramentos, como pareçe por los dichos libros y por el testimonio de las partidas de ellos que están en estos autos; y no lo haçiendo pasado el dicho término, desde luego se haçia e hiço cargo al dicho padre fray Joseph de Valverde de aver exerçido en esta dicha Dotrina el dicho ofiçio de Cura, tiempo de tres meses, poco más o menos, sin aver tenido para ello Presentación Real, collaçión, canónica instituçión, sin la qual no a podido cuydar de esta ocupaçión christianamente, quedando como queda todo lo que a echo, sujeto a escrúpulos, nulidades y otros muchos incombenientes, y del dicho cargo se le mandó dar traslado para que se descargue dentro del dicho término, brevemente, como en causa de visita y reformaçión; reçibió esta causa, aprueba con todo cargo de publicaçión

y conclusión y citación en forma para sentençis; y así lo proveyó y firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/Al Margen:/

En el pueblo de la Magdalena, en el dicho día, mes y año dichos, notifiqué el auto de suso al padre fray Joseph de Valverde; doy fee de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/ f. 6 vta./
(Roto)

Fallo atento a los.... (roto).... culpa grave al dicho..... (roto)... çido el dicho tiempo.... (roto)... sin los dichos títulos.... (roto).... clarar y declaro por.... (roto)... mayor y demás penas.... (roto)... privilegiis del derecho.... (roto).... aplicados conforme al..... (roto).... contra infieles y obra.... (roto).... y en las costas de... (roto).... çión y costas se despache el re.... (roto)... pague del sínodo de esta dotrina... (roto).... definitiva, juzgando así lo pro... (roto)....

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)

Dio y pronunció esta sentencia de suso el señor dotor (roto) Antonio Girón, Cura de la santa yglesia cathedral de (roto) Çiudad de los Reyes, Visitador General de este Arçobispado por el Ilustrísimo Señor doctor don Pedro de Villagómez, mi señor, Arçobispo de Lima, del Consejo de Su Magestad, en el pueblo de la Magdalena, en quince de mayo de mil y seisçientos y sesenta y un años, siendo testigos el liçençiado don Cristóbal de Mendoza, presvítero, y el Maestre de Campo don Iñigo de Acuña y Castro, del ávito de Calatrava, presentes; doy fee dello.

Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

/f.7/

(Roto)... la Magdalena, en quince de mayo de.... (roto)... y sesenta y un años, notifiqué la sen.... (roto)... parte al padre fray Joseph de Valverde... (roto).... esta Dotrina; doy fee de ello.

Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.)

(Roto)... Magdalena, en quince de mayo de... (roto).... sesenta y un años, el señor dotor don An... (roto)... santa yglesia cathedral de la Çiudad (roto)... General de este Arçobispado por el Ilustrísimo (roto)... de Villagómez, mi señor, Arçobispo de.... (roto)... Magestad, etcétera:

Aviendo visto los autos de.... (roto).... por estar acavada la visita que... (roto)... paso en proseçusión de esta su visita y (roto).... a la execución de las penas impuestas..... (roto).... pronunçiada en esta dicha causa con... (roto).... fray Joseph de Valverde, que exerçió ofiçio.... (roto)... en ella, y para que se cumplan y executen..... (roto)... más aya lugar de derecho, remitía y remitió esta (roto)... causa a Su Señoría Ilustrísima o al señor Provisor y Vicario... (roto).... de este dicho Arçobispado, para que manden.... (roto)... como más fuere servido, y lo firmó.

Dr. Antonio Girón (fdo. y rbcdo.)
Ante my
Francisco Blanco
Nottario público (fdo. y rbcdo.).

COLOMA/ Documentos para la historia de la Magdalena y valle de Lima

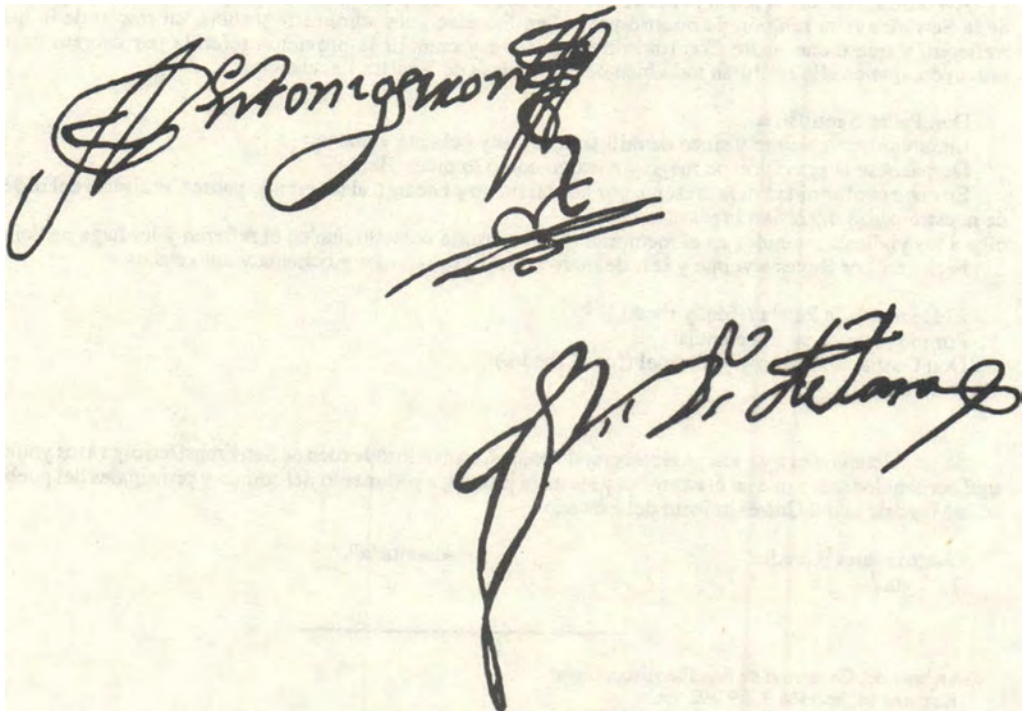
Fray Antonio ... (roto)... Perú... (roto)... del Orden... (roto) de nuestro padre... (roto)... administr...
(roto).....

/f.8/

(Roto) Reyes, en diez y ocho de... (roto)..... y seiscientos y sesenta... (roto).... señor dotor don Pedro...
(roto)... Provisor y Vicario General de este... (roto)... esta petición.. (roto)... merced, juntamente.... (roto)...
esta caussa, dixo que atento... (roto)... el padre Procurador General... (roto)... berbal, el (roto)..... orden
de San Francisco.... (roto)....

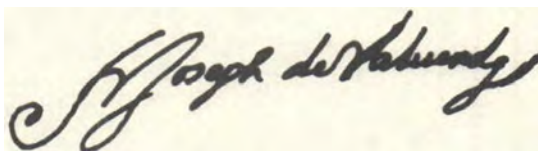
/f. 8 vta./

Archivo Histórico Arzobispal, Lima.
Sección Visitas; legajo 7; expediente XXXVII
Transcripción: César Coloma Porcari, 1989.



Antonio de...

J. de...



Joseph de...